JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: **JORGE HERNÁN VARGAS RIVERA** DEMANDADA: **METÁLICAS CRISEVER Y CIA LTDA**
Radicado:	05001310500**2020**00**258**00
Asunto:	Acta de audiencia.
Asunto:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e9e90a7-17b7-44db-bbb8-f199b6f27f5e?vcpubtoken=4ad63fc5-5642-4e5e-9c70-0020bae14389
Link próxima audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/15564415

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Se resolvieron negativamente y se impuso condena en costas de 50% de un salario mínimo legal mensual vigente; **Saneamiento:** Se dejó sin efectos el auto que dio por no contestada la demanda y no decretó pruebas, para en su lugar, decretar las mismas; **Fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en la demanda y contestación corresponde determinar si el despido del que fue objeto el demandante, se realizó con ajuste a la ley y si es procedente el reintegro con el pago de todos los salarios y prestaciones dejados de percibir o en su lugar la indemnización por despido sin justa causa, y adicionalmente y de manera subsidiaria, determinar si al momento de la terminación del contrato se canceló la liquidación definitiva de salarios y prestaciones con las consecuencias derivadas de ello. **Decreto de pruebas:** como quedo fijado en el auto del 9 de junio de 2022 (secuencia 13paginas 3, del expediente digitalizado) y adicionalmente las decretadas en audiencia; Práctica de pruebas: Se realizó interrogatorio de parte al demandante y demandada y el despacho consideró necesario decretar pruebas previo a continuar con la audiencia del art. 80 del CPT y SS, que se fijó para el 30 de noviembre de 2022 a las 8:30 am.

Pruebas decretadas:

Testimonios de:

Wilson de Jesús Castañeda Castaño, cuya comparecencia está a cargo del demandante.

Carlos Antonio Marín Cruz y Jhon Byron Cárdenas, cuya comparecencia está a cargo de la demandada.

Adicionalmente deberá la demandada, allegar dentro de los 10 días siguientes, certificación de la ARL donde estuvo o está inscrita como empleadora la sociedad **METÁLICAS CRISEVER Y CIA LTDA,** con los siguientes datos, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de julio de 2022.

Trabajadores afiliados, con fecha de inicio, fecha de retiro e IBC.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721238e718144171d4174fa94f63c9ddda618c20436c22cd3a389ba69698bb52**
Documento generado en 25/08/2022 01:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica